

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL

Art. 372 DEL C.G.P y el Art. 7 de la ley 2213 de 2022

ACTA DE CONCILIACION No. 010

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: VERBAL - UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO: 68001 3110008-2023-00248-00

DEMANDANTE: JESSICA FERNANDA RODRÍGUEZ ORTEGA
c.c. 1.102.368.658

APODERADO: SERGIO ARMANDO OCHOA CORZO
T.P. 239.781 del C.S. de la J.

DEMANDADO: ANDRES FELIPE PEREZ RANGEL c.c. 1.098.705.385
APODERADO: LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA
T.P. 27.149 del C.S. de la J.

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 10:01 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. – Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparecieron virtualmente las partes debidamente representadas. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyendo a las partes, sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la pretensión principal de esta demanda y lo concerniente a la existencia de la Sociedad Patrimonial. Habiéndoseles concedido la palabra y escuchadas las propuestas de las partes, y la fórmula de arreglo propuesta por la titular del Despacho, se llegó a un acuerdo conciliatorio en términos de la Declaratoria de la Unión Marital de hecho, un desistimiento de la declaratoria de existencia de la Sociedad Patrimonial y un acuerdo económico en dinero y en especie que, por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

El Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

APROBAR el ACUERDO al que han llegado las partes dentro del presente asunto de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, entre los señores **JESSICA FERNANDA RODRÍGUEZ ORTEGA** y **ANDRES FELIPE PEREZ RANGEL** y por ello se realiza la siguiente declaración:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la **UNIÓN MARITAL DE HECHO** entre la señora **JESSICA FERNANDA RODRÍGUEZ ORTEGA** identificada con c.c. 1.102.368.658 y el señor **ANDRES FELIPE PEREZ RANGEL** identificado con c.c.1.098.705.385, por el periodo comprendido entre el día 18 de octubre del año 2020, hasta el día 24 de febrero de 2023.

SEGUNDO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** realizado por la accionante de la pretensión referente a la declaratoria de existencia y disolución de la Sociedad Patrimonial entre JESSICA FERNANDA RODRÍGUEZ ORTEGA y ANDRES FELIPE PEREZ RANGEL, en atención a la manifestación que hiciera la demandante en esta audiencia.

TERCERO: Disponer la **INSCRIPCIÓN** de esta providencia en el Registro Civil de nacimiento de cada uno de los excompañeros permanentes, para que realicen la anotación de la Unión Marital de Hecho, conforme lo ha dispuesto la Corte Suprema de Justicia, quien en sentencia del 19 de diciembre de 2012 con ponencia del Magistrado Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez, señaló que constituye estado civil la unión marital de hecho, la cual se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos a las Oficinas de Registro, anexando digitalmente copia del acta.

CUARTO: En atención al desistimiento que hiciera la señora JESSICA FERNANDA RODRÍGUEZ ORTEGA, de la pretensión encaminada a obtener la declaratoria de la existencia y disolución de la sociedad patrimonial, la parte demandada ANDRES FELIPE PEREZ RANGEL, contrajo con ella las siguientes obligaciones, exigibles ejecutivamente en caso de incumplimiento:

PAGO EN DINERO: el señor ANDRES FELIPE PEREZ RANGEL se comprometió a pagar la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000=)** a la señora JESSICA FERNANDA RODRÍGUEZ ORTEGA, en dos pagos de la siguiente manera: \$1'500.000= a más tardar el 06 de abril de 2024 y \$1'500.000= a más tardar el 06 de mayo de 2024, dineros que deberán ser consignados en la Cuenta de DAVIVIENDA número 0570047070175592 de la que es titular la señora JESSICA FERNANDA RODRÍGUEZ ORTEGA.

ENTREGA DE BIENES: El señor ANDRES FELIPE PEREZ RANGEL se obliga a ENTREGAR a la señora JESSICA FERNANDA RODRÍGUEZ ORTEGA, un (01)

Televisor de marca LG de aproximadamente 58 pulgadas en funcionamiento y una Nevera marca Samsung con capacidad aproximada de 400 litros, también en funcionamiento (muebles que hicieron parte del menaje domestico que usó la pareja durante su convivencia). La diligencia de entrega de estos enseres, se surtirá el día sábado 23 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m. en la Torre 2 Apartamento 2202 del Conjunto residencial Baranoa ubicado en la Diagonal 19 No. 153B -10 Barrio Palomitas del municipio de Floridablanca – Santander.

El Despacho exhorta a las partes a dejar la respectiva constancia escrita, de la entrega de los bienes muebles descritos.

Estas obligaciones prestan mérito ejecutivo.

QUINTO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

SEXTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

SEPTIMO: Dar por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

OCTAVO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida por quienes están facultados para ello, se da por terminada esta diligencia y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334709fabcbc833e2553bd353beed7337eb6720b7b6bec4c78fd8adf253aee71**

Documento generado en 06/03/2024 04:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>